

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para su revisión, la cual fue recibida en el buzón electrónico institucional del Despacho, el día 30/01/2023. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 370

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00046-00

Santiago de Cali, Quince (15) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por el BANCO CREDIFINANCIERA S.A., contra LINDA YICETH VILLALOBOS RESTREPO, para el cobro de la obligación contenida en el pagaré, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

El número de pagaré relacionado en la demanda, difiere del inscrito en el poder y en el título valor adosado.

Deberá la parte actora indicar la tasa sobre la cual pretende liquidar los intereses de plazo.

Deberá aclarar sus hechos y pretensiones, en el sentido de indicar correctamente la fecha de vencimiento consignada en el cartular.

Lo anterior de conformidad al artículo 82, numerales 4, 5 y 11 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la instancia;

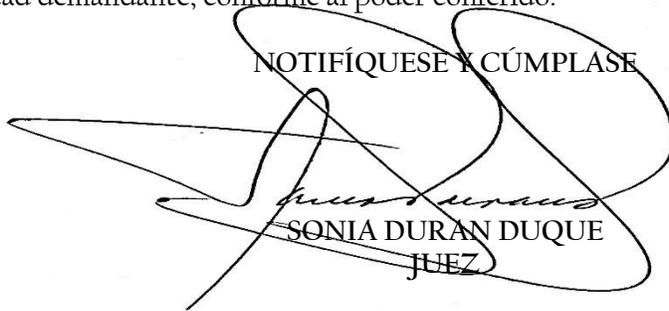
**RESUELVE**

**PRIMERO.** - INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por la sociedad BANCO CREDIFINANCIERA S.A. identificada con Nit. 900.200.960-9, contra LINDA YICETH VILLALOBOS RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.241.122, acorde a todas y cada una de las causales señaladas con antelación.

**SEGUNDO.**- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERIA a la abogada Angélica Mazo Castaño, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.683.493 y T.P. 368912 del C.S.J., para actuar en representación de la sociedad demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURAN DUQUE  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

**En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 22 DE FEBRERO DE 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria